

la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Aspectos generales de la Ley

- Tiene como finalidad alcanzar la **igualdad** real y efectiva entre mujeres y hombres y la **eliminación** de toda discriminación por razón de sexo, en particular la que afecta a las mujeres.
- Reconoce expresamente a todas las personas el disfrute de los **derechos** derivados del principio de igualdad de trato y de la prohibición de discriminación por razón de sexo.
- Obliga por igual a todas las **personas físicas y jurídicas** que se encuentren o actúen en territorio español, con independencia de cual sea su nacionalidad, domicilio o residencia.
- Tiene dimensión **transversal** y, por tanto, proyecta su influencia sobre todos los ámbitos de la vida y, singularmente en las esferas política, civil, laboral, económica, social, cultural y artística.
- Integra el principio de igualdad y la **perspectiva de género** en la ordenación general de las políticas públicas y establece los criterios de actuación de todos los poderes públicos en relación con la igualdad.
- Define los **conceptos y categorías** básicas relativas a la igualdad: el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, discriminación directa e indirecta, acoso por razón de sexo y acciones positivas.
- Establece las garantías procesales para la **tutela del derecho** a la igualdad de mujeres y hombres, a través de un procedimiento preferente y sumario con inversión de la carga de la prueba.
- **Legitima** a las instituciones públicas con competencias en materia de mujer y a las organizaciones para la defensa de los derechos de la mujer, para actuar en determinados procedimientos judiciales.
- Establece un marco general para la adopción de las llamadas **acciones positivas** que permitan alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- Incorpora un importante conjunto de medidas para eliminar y corregir la desigualdad en los **distintos ámbitos de la realidad social**, cultural y artística y para el fomento de la igualdad.
- Asegura una **representación equilibrada** de ambos sexos en la composición de los órganos, en los cargos de responsabilidad de todos los poderes públicos y en la normativa del régimen electoral.

la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Medidas novedosas de la Ley:

- Se crea una **Comisión Interministerial de Igualdad entre Mujeres y Hombres** y las **Unidades de Igualdad** en cada Ministerio.
- Se crea el **Consejo de Participación de las Mujeres** para la participación de éstas.
- Se establece la utilización de un **lenguaje no sexista** por los poderes públicos.
- Se introduce la **variable sexo** en la elaboración de los estudios y estadísticas que han de elaborar los poderes públicos.
- Se establece la creación de un **Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades**.
- Se regulan los **Planes de Igualdad en las empresas** y su negociación en los convenios colectivos.
- Se crea el **distintivo empresarial** en materia de igualdad.
- Se establecen medidas específicas para prevenir el **acoso sexual y el acoso por razón de sexo** en el trabajo.
- Se reconoce el derecho a la **conciliación de la vida personal, familiar y laboral** y el fomento de una mayor **corresponsabilidad entre mujeres y hombres** en el reparto de las obligaciones familiares.
- Se crea el **permiso de paternidad** autónomo y su correspondiente **prestación económica**.
- Se crea una nueva **prestación por maternidad por parto de 42 días** de duración para las trabajadoras que no tienen cotización suficiente.
- Se reconoce el trabajo de las **mujeres rurales**, otorgándoles derechos y su protección por la Seguridad Social.
- Se mejora la prestación económica por **riesgo durante el embarazo**.
- Se protege el **riesgo durante la lactancia**, con la correspondiente prestación económica.
- Establece la obligación de evitar toda discriminación en el **acceso y suministro de bienes o servicios**.